"DA CUMPLIMIENTO.- INFORMA PERIODICAMENTE ESTADO DE PROCESO BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.-"

Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación:

MARÍA FERNANDA CECIVE, Abogada, Matriculada al Tº 60 Fº 429 del C.F.A.M.D.P. y al Tomo VIII, Folio 177 del Colegio de Abogados de Mar del Plata, Legajo N° 61.235-1, Monotributo e I.B. 27-21.459.092-7, constituyendo domicilio procesal a los efectos del presente en calle Cerrito 512 Piso 6º Of. 1-2 de la Ciudad de Buenos Aires, domicilio electrónico 27214590927@notificaciones.scba.gov.ar y teléfono celular de contacto (549) 2236009785, en mi carácter de apoderada de la parte actora Sres. Seberino Pérez y Ana Esther Britez, en los autos caratulados **"PEREZ, SEBERINO Y OTRA/O C/ BERNASCONI, DIANA MONICA Y OTROS S/ NULIDAD DE ACTO JURÍDICO",** ante VV. EE. se presenta y dice:

I.-) Que vengo por el presente, en legal tiempo y forma a manifestar los avances del Expediente sobre beneficio de litigar sin gastos solicitado en relación a estos actuados.

El incidente de referencia, tramita bajo los autos caratulados "BRITEZ ANA ESTHER Y OTRO/A C/ BERNASCONI DIANA MONICA Y OTROS S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" (Nº de Receptoría: MP - 30777 - 2022 y Nº de Expediente: 130244 Juzgado Civil y

Comercial 7 Dpto. Judicial Mar del Plata).

Conforme la resolución que al presente se acompaña, mediante proveído firmado digitalmente en fecha 11/03/2026 el juzgado competente resolvió la suspensión de los términos procesales en el incidente de referencia atento la denuncia de hecho relacionado con el fallecimiento de los codemandados CARLOS REYNALDO MIRASSO y DANIELA GISELLE CARRIL.

El proveído, en su parte pertinente dice: "Mar del Plata, 11 de Marzo de 2026. Se hace saber que se ha constatado la autenticidad del certificado de defunción acompañado a la presentación electrónica de proveimiento a través del servicio llamado "Gestión Documental Electrónica" y que es prestado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en su página web (http://gdeba.gba.gob.ar/autenticidaddocumental). Respecto de la solicitud de oficio reiteratorio, estese a la suspensión ordenada en fecha 12/11/2025 (fs.62). Se reitera en relación a lo proveído en el último párrafo del proveído de fecha 06/03/2026 (fs. 68) que la suspensión de este proceso continua hasta tanto se cumpla con lo previsto en el art. 43 del CPCC." Fdo: Dra Basso, Daniela Valeria. Jueza.

Asi las cosas, el expediente de referencia se encuentra con libramiento de oficios para dar cumplimiento con los arts 43, 729 y ccdtes. del CPCCBA, actualmente el expediente mencionado se encuentra a despacho con pedido de libramiento de oficios a distintas reparticiones

públicas.

III.-) En consecuencia, solicito a VVEE se tenga por cumplida con la carga de informar periódicamente el estado del incidente del beneficio de litigar sin gastos hasta su concesión definitiva.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

CECIVE Maria Fernanda

Firmado digitalmente por CECIVE Maria Fernanda
Fecha: 2026.06.11 16:40:52 -03'00'

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA FERNANDA CECIVE
Date: 2026.06.11 16:46:51 ART